



FUNDACIÓN SOCIAL AMIGOS DEL PADRE RAFAEL GARCÍA-HERREROS (FUNDARAMIGOS)

ESTATUTOS

CAPÍTULO PRIMERO: DE LA INSTITUCIÓN

NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1º- Nombre. La persona jurídica que se constituye y rige por medio de los presentes estatutos se denomina **FUNDACIÓN SOCIAL AMIGOS DEL PADRE RAFAEL GARCÍA-HERREROS**, y podrá utilizar la sigla **FUNDARAMIGOS**.

ARTÍCULO 2º- Naturaleza y Carácter. **FUNDARAMIGOS** es una persona jurídica de derecho privado, de utilidad común, beneficio comunitario y sin ánimo de lucro, comprometida con la inclusión, equidad y justicia, constituida como Fundación, de **carácter educativo y social**, dotada de autonomía administrativa y patrimonio independiente, y surgida por exclusiva iniciativa privada de quienes la constituyen.

ARTÍCULO 3º- Nacionalidad y Domicilio. **FUNDARAMIGOS** es de nacionalidad colombiana, constituida bajo las leyes de la República de Colombia y para todos los efectos legales y estatutarios tendrá como domicilio principal la ciudad de NEIVA, Departamento de HUILA, en donde funcionará su Dirección y Administración central. No obstante, si llegase a necesitarse y por determinación de la Junta Directiva o quien haga sus veces, podrá crear o establecer oficinas, sucursales, sedes, seccionales, agencias, dependencias o capítulos, y desarrollar su objeto social en otras ciudades y/o municipios del país de origen y del exterior, de manera directa o a través de contratos, convenios y/o alianzas con otras instituciones públicas y privadas, de conformidad con las leyes vigentes del país que corresponda y con las disposiciones de los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 4º- Duración. **FUNDARAMIGOS** tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la Ley y los presentes estatutos.

Artículo 5º- Régimen Jurídico. **FUNDARAMIGOS** se constituye bajo las leyes colombianas y se regirá en lo pertinente por las normas consagradas en el Título



XXXVI del Código Civil (artículos 633 y siguientes) y las demás normas aplicables del Derecho Privado.

Parágrafo: En los casos en los que los planes, programas y proyectos y actividades que adelante **FUNDARAMIGOS** tengan relación con la Educación, la Capacitación, la Investigación Científica, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación Tecnológica en áreas del conocimiento útiles para el desarrollo y el progreso de la sociedad, se regirán por el Régimen Legal Especial vigente para cada una de estas materias.

Artículo 6º- Capacidad Jurídica. **FUNDARAMIGOS**, como persona jurídica de derecho privado tiene plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones, para ser representada judicial y extrajudicialmente, para adquirir y/o enajenar bienes muebles e inmuebles a cualquier título, para aceptar legados y donaciones, para fundar o vender toda clase de instituciones y/o empresas y/o para fusionarse o aliarse con otras, para celebrar toda clase de contratos con personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, del orden público o privado; para transar, conciliar, ceder y, en general, para celebrar todos los actos y contratos que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y el desarrollo de sus funciones.

CAPÍTULO SEGUNDO

FINES, OBJETO SOCIAL, MISIÓN, VISIÓN, PRINCIPIOS, OBJETIVOS Y DESARROLLO

ARTÍCULO 7º- Fines: Son fines de **FUNDARAMIGOS**:

- a) La defensa y protección de la vida en todas sus manifestaciones y la búsqueda de la dignidad humana.
- b) La formación integral del ser humano y el mejoramiento de su calidad de vida.
- c) El fortalecimiento de la familia como núcleo fundamental de la sociedad.
- d) La promoción de la ética y moral públicas, la solidaridad y el bienestar sociales, el interés general y el beneficio común.
- e) La defensa y respeto a los derechos humanos, el cumplimiento de la Constitución y la ley, la formación de ciudadanía, el ejercicio pleno de los deberes y las libertades ciudadanas, el fortalecimiento de la participación



política, la profundización de la democracia participativa y el imperio de la justicia.

- f) La construcción de convivencia y paz con justicia social.
- g) La competitividad y productividad empresarial con responsabilidad, equidad e inclusión social y económica; el desarrollo social y económico sostenibles y sustentables; y la protección del medio ambiente, los recursos naturales y los ecosistemas.

ARTÍCULO 8º- Objeto Social. **FUNDARAMIGOS** tendrá como objeto la investigación, producción y transferencia de conocimiento, creación, promoción, fomento, transmisión, divulgación, desarrollo y/o ejecución de programas, planes, proyectos, acciones y actividades educativas, sociales, comunitarias, ciudadanas, ambientales, productivas, científicas, tecnológicas, culturales, artísticas, literarias, deportivas, recreativas y de salud y bienestar social, orientadas a posibilitar la formación integral humana, laboral, técnica y profesional de toda la población; fortalecer los valores éticos, morales y ciudadanos; reconocer y respetar los derechos y la diversidad étnica, cultural, sexual, religiosa, política e ideológica, así como de las diferencias sociales y económicas; proteger e incluir social y económicamente a las personas o grupos poblacionales minoritarios (pueblos originarios, grupos étnicos, comunidades LGTBI), en situación de indefensión o debilidad manifiesta (personas en situación de discapacidad, primera infancia, madres gestantes y lactantes, adultos mayores, mujeres cabeza de hogar, habitantes de calle) y/o de vulnerabilidad (mujeres, desempleados, trabajadores informales, campesinos, población en pobreza extrema); defender, proteger y restablecer los derechos de las personas víctimas de cualquier tipo de discriminación, abuso, violencia o abandono; impulsar la comunicación para el desarrollo, formar opinión pública y ciudadanía, organizar a las comunidades, fortalecer la democracia, promover el ejercicio de derechos, deberes y libertades ciudadanas, aportar a la justicia social, la reconciliación, la convivencia y la paz; proteger el medio ambiente, los recursos naturales y los ecosistemas; propender por el bienestar personal, familiar, laboral y social; contribuir al emprendimiento, al empleabilidad, competitividad y productividad, la equidad, inclusión y desarrollo sociales, el progreso económico y la responsabilidad ambiental de toda la sociedad en su conjunto.

ARTÍCULO 9º- Facultades. Dentro de los límites de la constitución y la ley, **FUNDARAMIGOS** está facultada y será autónoma para:

- a. Expedir y modificar sus estatutos.
- b. Designar sus autoridades administrativas y/o de dirección.

- c. Crear y desarrollar los proyectos de aprendizaje, lúdicos, recreativos y culturales con la autorización de las autoridades que corresponda, desde luego en coordinación con las organizaciones solidarias de los proyectos.
- d. Otorgar los correspondientes títulos y certificación en todos los niveles y las modalidades educativas autorizadas, así mismo el reconocimiento para los participantes en los diferentes proyectos y actividades programadas, tal como lo prescribe la ley.
- e. Definir y organizar sus labores formativas en lo académico, lúdico, recreativo y cultural, de igual forma gestionar proyectos de extensión y proyección social.
- f. Seleccionar y vinculación del personal que requiera la organización, lo mismo que admitir sin distinción alguna aquellas que requieran de nuestros servicios. Adoptar un reglamento para el cumplimiento de las tareas y el desarrollo de las actividades estipuladas, que hacen parte de la misión social y la función institucional de **FUNDARAMIGOS**.

ARTÍCULO 10º- Misión. Inspirada en el proyecto humanizador del Evangelio, fundamentada en la tradición cristiana y animada por el testimonio de vida y la obra social del religioso colombiano que da nombre a la institución, **FUNDARAMIGOS** trabaja por la construcción, y transferencia de conocimiento; la formación integral de hombres y mujeres transformadores de la sociedad y promotores del desarrollo sostenible y sustentable, competentes en la práctica humanística, productiva y científica; éticos en su conducta, respetuosos de la dignidad humana y la diversidad, defensores de los derechos humanos, impulsores de una ciudadanía democrática, sensibles y responsables ante la situación social y reconocedores de la diferencia, para que sean gestores de cambio con justicia social, desarrollo humano, y paz.

ARTÍCULO 10º- Misión. Inspirada en el proyecto humanizador del Evangelio, fundamentada en la tradición cristiana y animada por el testimonio de vida y la obra social del religioso colombiano que da nombre a la institución, **FUNDARAMIGOS** trabaja por la construcción, y transferencia de conocimiento; la formación integral de hombres y mujeres transformadores de la sociedad y promotores del desarrollo sostenible y sustentable, competentes en la práctica humanística, productiva y científica; éticos en su conducta, respetuosos de la dignidad humana y la diversidad, defensores de los derechos humanos, impulsores de una ciudadanía democrática, sensibles y responsables ante la



situación social y reconocedores de la diferencia, para que sean gestores de cambio con justicia social, desarrollo humano, y paz.

ARTÍCULO 11º- Visión. **FUNDARAMIGOS** será reconocida en el 2022, como una Institución líder en la región surcolombiana por su trabajo social, inclusión educativa, nutrición a mas de , calidez humana y sostenibilidad, que aporta a la construcción de la sociedad en los contextos socioculturales donde hace presencia y asume la integralidad como eje transversal de su acción.

con calidad en servicio

ARTÍCULO 12º- Principios. **FUNDARAMIGOS** tiene una especial responsabilidad a la cual se debe, y está atenta en su actividad a la formación espiritual, filosófica e integral del ser humano, y a los patrones específicos y exigencias que nacen de cada campo del saber, y se compromete en la búsqueda de nuevos conocimientos y de soluciones a los problemas de la sociedad, con alto sentido humanístico conforme lo prescribe el Evangelio y en el marco de una concepción universal.

La Institución adopta como principios los contenidos en el Capítulo I del Título Primero de la Ley General de Educación de Colombia (Ley 30 de 1992) y además los siguientes:

- a. **Servicio:** **FUNDARAMIGOS** busca servir a la comunidad humana, en especial a la colombiana, procurando la institución de una sociedad más civilizada, más culta y más justa, inspirada por los valores que proclama el Evangelio.
- b. **Formación Integral:** **FUNDARAMIGOS** tiene como fin específico la formación integral de la persona y la creación, desarrollo, conservación y transferencia de la ciencia y de la cultura de manera que se trascienda lo puramente informativo y técnico.
- c. **Identidad cultural:** **FUNDARAMIGOS** se esfuerza, desde su situación concreta, por contribuir a la consolidación y difusión de la identidad cultural de las comunidades y/o contextos socioculturales en los que interactúa, en la que el conjunto del saber metódico quede integrado con los valores humanos.
- d. **Transformación social:** **FUNDARAMIGOS** busca convertirse en factor positivo y propositivo de desarrollo, orientación, crítica y transformación constructiva de la sociedad en que actúa.

PARÁGRAFO: **FUNDARAMIGOS** también adopta como **Principios de Participación:**



- a) Democracia
- b) Respeto
- c) Pluralismo
- d) Solidaridad
- e) Libertad
- f) Justicia

ARTÍCULO 13º- Valores. **FUNDARAMIGOS** adopta los siguientes valores:

- a) Respeto a la dignidad y diversidad del ser humano
- b) Libertad de pensamiento en la búsqueda de la verdad
- c) Justicia, fundamento de la paz
- d) Participación, base de la democracia
- e) Equidad e inclusión, para el desarrollo
- f) Diálogo intercultural, para el reconocimiento de la diferencia
- g) Convivencia
- h) Solidaridad
- i) Honestidad
- j) Responsabilidad social

ARTÍCULO 14º- Propósitos. Son propósitos de **FUNDARAMIGOS**:

- a) Contribuir por el mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social con eficacia, eficiencia y armonía, facilitando el desarrollo de valores que permita generar estilos de vida acordes al desarrollo humano y social.
- b) Enmarcar las actividades y eventos a desarrollar como proyectos formativos y productivos, así mismo denominarlos y categorizarlos como escuelas productivas y de formación.
- c) En la organización es prioridad la ética profesional, el servicio oportuno y humano, asegurando una actitud recta y responsable ante la sociedad y el medio ambiente.
- d) La producción, promoción y divulgación del conocimiento científico a través de la investigación.
- e) Propiciar la comunicación asertiva para consolidarnos en el servicio con calidad y calidez, así mismo en el logro de alianzas.
- f) Optar por una educación que promueva en el estudiante el valor por la democracia, la libertad, la justicia social y la convivencia pacífica. Igualmente, instruir para el fortalecimiento de los proyectos productivos.

- g) Articular los adelantos tecnológicos y nuevos conocimientos con los requerimientos o necesidades de la sociedad colombiana, despertando un espíritu crítico, promoviendo una actitud proactiva y solidaria, y consolidando mentalidad emprendedora.
- h) El desarrollo de programas formativos orientados a la primera infancia, la educación básica, media, técnica, terciaria, tecnológica y profesional deben estar cobijados de acuerdo a la ley 749 de 2002 y la Ley 1188 de 2008, y en la modalidad de ciclos propedéuticos, con propósitos claros de contribuir en la educación de los nuevos profesionales que debe ser idóneos, humanistas, creativos y propositivos con miras a generar un mayor desarrollo.
- i) Apoyar al desarrollo del país por medio de una formación con alto sentido social y humanístico.

ARTÍCULO 15º- Objetivos. Son objetivos de **FUNDARAMIGOS**:

1. De carácter general

Asegurar servicios con calidad, calidez y cobertura en proyectos educativos, productivos y de articulación social, buscando el desarrollo integral y mejoramiento de la calidad de vida de las personas y comunidades, promoviendo la paz y la convivencia, como también la autorrealización del ser humano.

2. De carácter específico

- a) Promover la practicidad de la ciencia, la cultura, el arte, el deporte desde una perspectiva técnica, tecnológica y de exploración, y dentro de una formación humanística.
- b) Impartir educación de calidad a través de la formación, capacitación y perfeccionamiento en los campos de acción de la técnica, la ciencia, la tecnología, las humanidades, la cultura, las artes y las letras.
- c) Brindar y propender por una educación integral que forme a las personas dentro de la unidad de su ser, saber, saber hacer y saber convivir como lo explicita el P.E.I.
- d) Colocar al servicio de la sociedad los adelantos científicos, técnicos y culturales, desarrollados a través de una permanente actualización académica, mejoramiento continuo de los servicios, articular procesos de enseñanza con métodos investigativos, desarrollar programas de extensión y proyección social en lo Deportivo, artístico, cultural y comunitario.



- e) Formar personas con excelentes competencias académicas, técnicas, laborales y profesionales, de excelentes calidades humanas y compromiso y responsabilidad social, mediante sistemas de enseñanza presencial, semipresencial y a distancia en las modalidades académicas y niveles de formación básica, media, técnica, tecnológica y profesional, sobre una base científica, ética y humanística que fomente una conciencia crítica y propositiva frente a los requerimientos, cambios y tendencias del mundo contemporáneo, de acuerdo también a lo que señalen los presentes estatutos y los planes que determinen sus directivas y las autoridades correspondientes.
- f) Fomentar programas de investigación y líneas de investigación que garanticen la calidad de la educación en sus diferentes niveles y modalidades, en los campos de acción establecidos en los presentes estatutos y propender por su efectivo aprovechamiento y divulgación.
- g) Diseñar, liderar y operar programas de oferta educativa, programas de extensión y proyección social, que, anclado en los principios institucionales, responda con pertinencia y calidad, a las necesidades de la sociedad y contribuya a la construcción del desarrollo humano y de la paz.
- h) Propender por el mejoramiento de la calidad de vida y bienestar de los habitantes de la zona de influencia de la institución, a través de servicios de extensión y asistencia a la comunidad.
- i) Aportar al desarrollo de las ciencias, el arte, la cultura y el deporte desde la formación investigativa, creativa, expositiva y práctica, no solo se parte de la idea de compartir saberes, sino la validación de los mismos, la producción de conocimiento que se originan en diversos contextos interculturales.
- j) Facilitar el acceso a la educación de estudiantes provenientes de zonas marginadas del desarrollo social.
- k) Promover el crecimiento espiritual en el desarrollo de los programas, proyectos y actividades ejecutadas por **FUNDARAMIGOS** como parte de su formación integral.
- l) Propiciar el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones nacionales o extranjeras con el objeto de integrarlas a sus planes de desarrollo.
- m) Promover acciones en beneficio de la preservación del medio ambiente sano y el fomento de la cultura ecológica.
- n) Contribuir a la conservación, promoción y divulgación de las diferentes manifestaciones culturales y artísticas.
- o) Aportar a la formación ciudadana, procurando la convivencia pacífica, la participación democrática, el ejercicio pleno de los derechos humanos y constitucionales.



- p) Los demás que le señalen las directivas interinstitucionales en cumplimiento de los objetivos de la institución

ARTÍCULO 16º- Funciones. Son funciones de **FUNDARAMIGOS**:

- a. **Capacitación:** Orientada a los procesos formativos y productivos, cualificando para el campo laboral y la integración social. Es decir, fortalecer en competencias ciudadanas y laborales.
- b. **La investigación o exploración:** Orientada a crear, recuperar, interpretar, adecuar y transformar las diferentes manifestaciones culturales con el fin de contribuir a enriquecerlas, garantizando su difusión. En la etapa de formación infantil se llamará exploración a toda actividad dirigida al proceso de reconocimiento para el aprendiz, luego la investigación cumplirá con el papel de integrar la acción educativa en los planes regulares y especiales, sirviendo de puente transformador entre las modalidades educativas y el desarrollo personal y comunitario.
- c. **La extensión:** Orientada al ofrecimiento de programas educativos, proyectos formativos y productivos, así mismo de orientación profesional permanente que permitan la inclusión en el mundo del conocimiento de toda persona y que busque en ellos la posibilidad de enriquecimiento y desarrollo interior. Dirigida, además, sin distingos, hacia la divulgación del arte, la ciencia y la cultura como servicio entre toda la comunidad.
- d. **La Proyección Social:** Orientada a garantizar la interacción entre la comunidad académica y la sociedad, para que a partir del reconocimiento de diferentes contextos locales y globales, se puedan co-crear cambios positivos que transforman la realidad socio-cultural, económica y ambiental de las comunidades y las regiones donde se hace presencia institucional, a partir de procesos articulados de formación, de investigación aplicada y de diversos proyectos con impacto social, y con criterios éticos y responsables.
- e. **La internacionalización:** Orientada al establecimiento de relaciones con instituciones extranjeras que beneficien su nivel investigativo y académico y permitan globalizar el horizonte educativo.

ARTÍCULO 17º- Desarrollo del Objeto Social. Para el logro de sus fines y objeto social, así como para el cumplimiento de sus principios, propósitos y objetivos, **FUNDARAMIGOS** podrá realizar las siguientes actividades:



- a. Diseño, formulación, gestión, dirección, administración, implementación, ejecución, evaluación asesoría, consultoría y apoyo logístico a planes, programas y proyectos de investigación, inversión y desarrollo relacionados con educación, ciencia, tecnología e innovación, literatura, procesos sociales, organización comunitaria, planeación y gestión del desarrollo territorial, superación de la pobreza, hábitat, seguridad alimentaria, bienestar personal, familiar, laboral y social, salud pública, salud mental, salud sexual y reproductiva, prevención del consumo de sustancias psicoactivas, atención psicosocial, familia, infancia, juventud, género, diversidad, sexualidad, cultura, artes, literatura y bibliotecas, patrimonio tangible e intangible, comunicación, prensa, opinión pública, deporte, recreación, medio ambiente, desarrollo rural, desarrollo agropecuario, productividad, empleabilidad, economía, emprendimiento, inclusión social y económica, ciudadanía, participación ciudadana y política, gobierno y políticas públicas, corrupción, transparencia, democracia, equidad, derechos humanos, género, conflictos, criminalidad, violencia, seguridad, convivencia y paz, entre otros, que contribuyan a entender, atender y solucionar o superar las causas de los problemas sociales.
- b. Crear, fundar, instituir, implementar, impulsar, adquirir, administrar, asesorar, poner en marcha y/o operar escuelas o academias de deportes, idiomas, artes y oficios; instituciones para el trabajo y el desarrollo humano e instituciones de educación que ofrezcan cursos, programas y/o currículos de educación formal, no formal y continua en los niveles básica, media, media técnica, técnico laboral, tecnológico, terciario y universitario, contribuyendo a la ampliación de cobertura y el mejoramiento de la calidad y pertinencia educativas.
- c. Prestación de servicios educativos en los niveles básico y media a instituciones públicas y privadas que lo requieran, incluyendo los recursos humanos, físicos y de componente alumnos contemplados en la canasta educativa; al igual que prestación de servicios, asesorías y consultorías en temas sociales, comunitarios, jurídicos, culturales, artísticos, comunicativos, deportivos, cívicos.
- d. Prestación de servicios de outsourcing, en el campo laboral, jurídico, tecnológico, científico y económico.
- e. Crear, fundar, administrar, impulsar, asesorar, desarrollar, administrar, adquirir y operar toda clase de proyectos productivos y/o empresas de producción y/o comercialización de bienes y servicios



y/o medio de comunicación impreso, radiofónico, audiovisual, multimedia, digital, electrónico y/o virtual que contribuya a la financiación, proyección, promoción, información, fomento, divulgación y consecución de los fines de FUNDARAMIGOS.

- f. Conceptualizar, diseñar, elaborar, asesor y ejecutar proyectos o estrategias de comunicación, planes de medios y campañas publicitarias o promocionales, estudios de mercado, incluyendo la producción y realización de piezas impresas, radiofónicas, audiovisuales, multimedia, digitales o virtuales, con fines educativos, culturales institucionales o comerciales.
- g. Conformar grupos artísticos y deportivos, equipos de profesionales y técnicos para crear y/o participar en producciones, eventos y certámenes de arte, deporte, recreación, cine, televisión, radio, multimedia, ciencia, academia, o en el desarrollo de proyectos creativos o productivos, participar en convocatorias, concursos, invitaciones y demás de entidades públicas o privadas, con fines educativos, culturales, sociales, comerciales, académicos o científicos.
- h. Diseñar, elaborar, publicar, asesorar la producción, promocionar y comercializar material didáctico y/o pedagógico en medios impresos, magnéticos o digitales.
- i. Instituir, realizar, ejecutar, patrocinar, participar, asesorar o prestar el servicio de apoyo profesional, logístico y técnico a la organización, convocatoria, promoción, ejecución, evaluación y/o sistematización de programas y eventos tales como conferencias, simposios, seminarios, talleres, encuentros, congresos, ferias, festivales, concursos e intercambios de carácter educativo, científico, académico, literario, cultural, artístico, deportivo, recreativo, social, comunitario, cívico, turístico, gremial, empresarial, industrial, económico, poblacional, generacional, de género, temático o sectorial, de cobertura local, departamental, regional, nacional e internacional e invitados y participantes nacionales y extranjeros, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.
- j. Brindar apoyo, asistencia técnica, cooperación, patrocinio y/o facilitación a la ejecución de planes, programas, proyectos, acciones y actividades de personas naturales o jurídicas, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de FUNDARAMIGOS.
- k. Elaborar, realizar, editar, asesorar la producción, publicar, divulgar y comercializar material bibliográfico, audiovisual, radiofónico o multimedia de carácter científico, documental, informativo, histórico,



educativo, pedagógico, didáctico, cultural, artístico, producto de investigaciones científicas y/o periodísticas, memorias de procesos o proyectos, sistematización de experiencias y/o registro de eventos.

- I. Establecer instituciones, prestar servicios y/o desarrollar proyectos de beneficencia, atención psicosocial, ayuda humanitaria a niños, jóvenes y adultos en situación de indigencia, desempleo y/o pobreza extrema y abandono, víctimas de violencia armada o intrafamiliar, desplazamiento forzado, despojo, abuso sexual, emergencias y desastres, fenómenos naturales, etc.
- m. Importar, exportar, producir, adquirir, distribuir, vender y/o comercializar toda clase de bienes muebles, materias primas, materiales, herramientas, equipos, repuestos, desarrollos tecnológicos y/o software que contribuyan a alcanzar los fines y objeto social de FUNDARAMIGOS.
- n. Organizar las condiciones para desarrollar las actividades orientadas a buscar el bienestar de los asociados y el de los particulares de manera directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante contratos de servicios, asesoría o consultoría, convenios de cooperación, alianzas estratégicas, consorcios, uniones temporales y asociaciones con organizaciones no gubernamentales o de la sociedad civil, personas naturales o jurídicas, instituciones de educación, o entidades del sector público o privado nacionales o extranjeras que desarrollen el mismo o similar objeto.
- o. Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación, cooperación e inversiones para el financiamiento y sostenimiento de FUNDARAMIGOS, desde luego para sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, apoyo o auxilios, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.
- p. Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los beneficiarios de FUNDARAMIGOS.
- q. Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los asociados y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de FUNDARAMIGOS.
- r. Disponer activa y pasivamente de los derechos reales, tales como usufructo, uso o habitación, prenda e hipoteca, así como adquirir a cualquier título bienes muebles e inmuebles o útiles que considere necesarios para cumplir sus objetivos.



- s. Recibir donaciones, herencias, legados, auxilios, aportes, etc., pero sin que afecten directa o indirectamente su autonomía.
- t. Constituir o participar en la constitución de otras personas jurídicas con objetos análogos o complementarios al de **FUNDARAMIGOS** que sean necesarias para alcanzar sus fines y objeto social o para el cumplimiento de sus principios, propósitos y objetivos.
- u. Absorber y/o fusionarse con otras entidades de las mencionadas en el literal anterior
- v. Crear, producir registrar, patentar, comercializar y usufructuar la propiedad intelectual o derechos de autor de ideas, marcas, inventos, nuevo conocimiento, producción intelectual, desarrollos tecnológicos, avances científicos, etc.
- w. Adquirir y enajenar toda clase de bienes, a cualquier título; gravarlos y limitar su dominio; tenerlos o entregarlos a título precario; constituir patrimonios de familia; dar y recibir dinero en mutuo; girar, extender, protestar, aceptar, endosar y, en general, negociar toda clase de títulos- valores y aceptar o ceder créditos civiles o comerciales; novar obligaciones; designar apoderados judiciales y extrajudiciales; transigir y comprometer los asuntos en que tenga o pueda tener algún interés; en general; celebrar toda especie de actos o contratos que la ley autorice.
- x. Podrá en especial, adquirir y enajenar, a cualquier título, intereses sociales o acciones en sociedades de cualquier naturaleza, ejercer el derecho de preferencia cuando le sea posible hacerlo, por establecerlo así los estatutos de las sociedades de las cuales **FUNDARAMIGOS** sea socia o accionista; poseer los intereses sociales o acciones que adquiera y ejercer todos los derechos que la ley y los estatutos de las respectivas compañías le confieran; y en cuanto lo permita la Ley, realizar inversiones que le habiliten para mantener o acrecentar las rentas con el único fin de dar adecuado cumplimiento a su objeto social.

CAPITULO TERCERO

PATRIMONIO

ARTICULO 18º. El patrimonio de la **FUNDARAMIGOS** está constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, títulos



valores adquiridos o que se adquieran, archivos, acreencias, contratos, ingresos, de los cuales se llevará un inventario debidamente valorizado.

PARAGRAFO: FUNDARAMIGOS emprenderá funciones con un fondo inicial conformado por la suma total de 1 MILLON VEINTE MIL PESOS (\$1.020.000.00), los cuales fueron aportados por los miembros fundadores en cuota inicial de \$85.000. La Asamblea General determinará cada trimestre una cuota de sostenimiento de \$50.0000.

ARTÍCULO 19º.- Origen de los Fondos, Aportes y Excedentes. Los Fondos de **FUNDARAMIGOS** provienen de:

- a. Los aportes ordinarios y extraordinarios hechos por los miembros de **FUNDARAMIGOS**
- b. El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre **FUNDARAMIGOS** o cualquier otro concepto.
- c. Los recaudos que **FUNDARAMIGOS** realice en virtud de los servicios ofrecidos a usuarios, beneficiarios o clientes en ejecución de su objeto social.
- d. El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales internacionales o extranjeras se la hagan a **FUNDARAMIGOS**.
- e. Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.
- f. En general todos los ingresos que a su nombre se puedan obtener lícitamente.

PARAGRAFO: FUNDARAMIGOS emprenderá funciones con un fondo inicial conformado por la suma total de UN MILLON VEINTE MIL PESOS (\$1.020.000.00), los cuales fueron aportados en partes iguales por los miembros fundadores en dinero en efectivo. La Asamblea General determinará cada año otra cuota para el mantenimiento.

PARAGRAFO:

- a. Los aportes de **FUNDARAMIGOS** no son reembolsables bajo ninguna modalidad y que no generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.



- b. Los excedentes de FUNDARAMIGOS no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

CAPÍTULO CUARTO

MIEMBROS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 20.- Miembros. Son miembros de la **FUNDARAMIGOS** todas las personas que suscribieron el Acta de Constitución y a quienes sus fundadores acepten posteriormente como tal, mediante acta, para hacer parte de ella.

ARTÍCULO 21.- Clases de Miembros. Los miembros de **FUNDARAMIGOS** son de tres (3) *clases a saber:*

a) **Miembros Fundadores:** Son miembros fundadores de FUNDARAMIGOS las personas que idearon, promovieron, convocaron, generaron su creación, suscribieron el Acta de Constitución e hicieron los primeros aportes para su conformación. La calidad de miembro fundador y los derechos que emanan de ella son intransferibles a cualquier título.

Para efectos de los presentes estatutos, se consideran miembros fundadores:

Nombre	C.C. No.	Expedida en
Jackeline Barrera Vargas	36281759	Pitalito,
Jarvey Lozano Lozano	7.687.167	Neiva
Luis Fernando Gaspar Salazar	93.476.789	Natagaima
Carlos Alberto Mejía Botello	7.700.697	Neiva
David Fernando Varón García	7.713.267	Neiva
Yina Marcela Trujillo Artunduaga	53075862	Bogotá
Edwin Alirio Trujillo Cerquera	7714579	Neiva
Maria Teresa Plata Rivas	1.075.242.144	Neiva
Héctor Fabio Rivas Martínez	6.135.786	Cali
Juan Carlos Trujillo Cerquera	7.712.208	Neiva
Julián Andrés Tafur Urbano	1.075.219.987	Neiva
Pablo Francisco Hernández Lugo	1.075.220.026	Neiva,

quienes suscribieron los presentes estatutos, el acta de constitución y realizaron su aporte de ingreso.



- b) **Miembros Asociados:** las personas naturales y jurídicas de reconocida idoneidad, con claro espíritu de colaboración y servicio que, con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean postulados y admitidas como tales por los fundadores y se comprometan con las actividades comprendidas dentro de los objetivos y programas, de conformidad con estos estatutos y reglamentos correspondientes.
- c) **Miembros Honorarios:** las personas naturales y jurídicas que a juicio de los fundadores se destaque por los servicios y aportes prestados a la sociedad y que contribuyan de manera significativa al cumplimiento del objeto social de la institución. Su exaltación se hará cumpliendo el procedimiento que se expedida al respecto.

Parágrafo 1º: Para ser Miembro Asociado se requiere manifestar por escrito su voluntad de afiliarse, a efecto de ser aprobado por los socios Fundadores. Para ser Miembro Asociado será necesario ser postulado por uno (1) de los miembros fundadores. En los dos casos, se requerirá manifestación escrita por parte del nuevo miembro de conocer y aceptar los Estatutos de **FUNDARAMIGOS**.

Parágrafo 2º: Los miembros fundadores y los miembros asociados tienen voz y voto en la Asamblea General de **FUNDARAMIGOS** y voz en todos los organismos de la Fundación. Los miembros honoríficos tienen derecho a voz, pero no a voto en la Asamblea General de **FUNDARAMIGOS**.

Parágrafo 3º: En todo caso los miembros asociados no podrán ser inferiores a cuatro (4) ni superiores a doce (12) y los miembros honorarios no podrán ser inferiores a uno (1) ni superiores a cuatro (4).

ARTÍCULO 22.- Derechos. Son derechos de los asociados en general:

- a) Participar en las actividades de **FUNDARAMIGOS** conforme a las condiciones que para ellos se establezcan.
- b) Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de **FUNDARAMIGOS**.
- c) Elegir y ser elegido integrante de la Junta Directiva o de los comités de trabajo cuando corresponda y en la forma que lo establezcan los presentes estatutos y sus reglamentos.



- d) Representar a **FUNDARAMIGOS** con previa autorización de la Junta Directiva o Asamblea General, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.
- e) Recibir las publicaciones hechas por **FUNDARAMIGOS**.
- f) Acceder a los programas y servicios que ofrezca **FUNDARAMIGOS** previo cumplimiento de los requisitos que fije la Junta Directiva.
- g) Fiscalizar la gestión económica y administrativa de la Junta Directiva, examinar los libros o documentos y solicitar informes al Director Ejecutivo o a cualquier integrante de la Junta Directiva.
- h) Retirarse voluntariamente de **FUNDARAMIGOS** según lo prescrito en estos estatutos.
- i) Proponer reformas de estatutos.
- j) Apelar las decisiones sancionatorias.
- k) Solicitar licencias y permisos especificando su tipo y periodo de duración de las mismas.

ARTÍCULO 23.- Deberes de los asociados. - Serán aquellos contenidos en la declaración de principios de **FUNDARAMIGOS** consignados en el acta de constitución y los definidos en las decisiones de carácter general, adoptadas por la Asamblea General, y especialmente:

- a) Comprometerse a efectuar los aportes ordinarios y extraordinarios cumplidamente.
- b) Comprometerse a participar en las actividades de **FUNDARAMIGOS**.
- c) Utilizar en publicaciones, hojas de vida, correspondencia oficial o de interés para **FUNDARAMIGOS** su condición de integrante de esta organización.
- d) Solicitar la convocatoria de la Asamblea, de acuerdo con estos estatutos.
- e) Cumplir los Estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la Asamblea General, los socios Fundadores, la Junta Directiva y los comités de trabajo
- f) Velar por la buena imagen de **FUNDARAMIGOS**.
- g) Acatar las decisiones tomadas por la Asamblea General y/o la Junta Directiva.
- h) Comprometerse con los principios y fundamentos de **FUNDARAMIGOS**.
- i) Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización del responsable directo.
- j) Obrar en sus relaciones con **FUNDARAMIGOS** y la comunidad con ética y lealtad.
- k) Velar por el buen manejo del patrimonio, bienes de **FUNDARAMIGOS**.



- l) Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias acordadas por la Asamblea General o Junta Directiva según su categoría de integrante.
- m) Representar con responsabilidad la participación de **FUNDARAMIGOS** en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización y rendir informe escrito de dicha participación en un plazo no mayor a diez (10) días de haberse cumplido el señalado evento.
- n) Asistir puntualmente a las reuniones de la Asamblea General y de los comités de trabajo, desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día.
- o) Abstenerse de ejecutar actos o incurrir en omisiones que puedan afectar la estabilidad jurídica o económica de **FUNDARAMIGOS** y menoscabar su prestigio o imagen.
- p) Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y las resoluciones de la Junta Directiva y/o Junta Directiva.

PARAGRAFO 1º: Cuando se falte a las obligaciones establecidas en estos estatutos, aplicarán las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO 24.- Prohibiciones. Se prohíbe a los asociados de **FUNDARAMIGOS**:

- a) Intervenir en asuntos que comprometan el respeto y el buen nombre o prestigio de **FUNDARAMIGOS** o sus asociados.
- b) Discriminar, actuando como miembro de **FUNDARAMIGOS**, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
- c) Usar el nombre y demás bienes de **FUNDARAMIGOS** con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
- d) Impedir la asistencia o intervención de los asociados activos en las asambleas, reuniones de juntas y en los comités de trabajo o alterar su normal desarrollo.
- e) Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de **FUNDARAMIGOS**, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

PARÁGRAFO: Las conductas que se indican en este artículo, implican para los asociados obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves



y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los asociados, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de **FUNDARAMIGOS**.

Artículo 25: La calidad de miembro Asociado de **FUNDARAMIGOS** se pierde en los siguientes casos:

- a. Por renuncia o retiro voluntario aceptado
- b. Por fallecimiento.
- c. Por faltas contra los objetivos y principios de la Corporación o contra los deberes de la calidad de miembro.
- d. Por decisión de exclusión de la Junta Directiva.
- e. Por disolución de **FUNDARAMIGOS**

PARÁGRAFO: Constituye falta a los deberes de Asociado de **FUNDARAMIGOS** la ausencia a tres (3) sesiones consecutivas de la Asamblea General, sin la presentación de excusa escrita, evaluada y aceptada por la Junta Directiva

ARTÍCULO 26.- Sanciones. **FUNDARAMIGOS** podrá imponer a sus asociados las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

- a. Amonestaciones.** - Serán impuestas por la Junta Directiva, según reglamento previsto para el efecto.
- b. Suspensión temporal de la calidad de asociado.** - La Junta Directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:
 1. Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por la Asamblea General o Junta Directiva, según el caso.
 2. Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.
 3. Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de asociado, mientras la Asamblea General decide.
- c. Expulsión.** - Será impuesta por la Junta Directiva, por cualquiera de las causales siguientes:



1. Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de **FUNDARAMIGOS**, la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General, Junta Directiva o Junta Directiva.
2. Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de **FUNDARAMIGOS**.
3. Acumulación de tres suspensiones temporales.

d. Otras sanciones. - También podrá imponer **FUNDARAMIGOS** otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Asamblea General o Junta Directiva.

PARÁGRAFO: La Junta Directiva decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los asociados. Corresponde a la Asamblea General resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular.

ARTÍCULO 27.- Retiro de asociados. - El retiro voluntario para los asociados lo autoriza la Junta Directiva, previa solicitud escrita del interesado.

En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con **FUNDARAMIGOS**, este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

ARTÍCULO 28.- Expulsión de asociados. - La expulsión de los asociados la aplicará la Junta Directiva por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes.

PARÁGRAFO 1º: La confirmación o derogación de la decisión de expulsión de asociados la adoptará la Asamblea General por mayoría calificada no inferior al 75% de los asistentes y que hagan quórum para deliberar y decidir según los presentes Estatutos.

PARÁGRAFO 2º. La expulsión sólo podrá hacerse efectiva previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.

CAPÍTULO QUINTO



GOBIERNO, REPRESENTACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

ARTÍCULO 29. FUNDARAMIGOS es gobernada, administrada y dirigida por:

- a. **ORGANISMO DE FORMULACION Y PRESERVACIÓN DE POLÍTICAS**
Asamblea General.
- b. **ORGANISMO DE GOBIERNO.**
Junta Directiva
- c. **AUTORIDAD ADMINISTRATIVA Y DE DIRECCIÓN**
Director ejecutivo.

ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 30. Asamblea General. - Ésta es la máxima autoridad deliberante y decisoria. Estará constituida por los miembros fundadores, asociados y honoríficos.

De sus sesiones se levantarán actas, las que serán firmadas por quienes sean elegidos o designados por los asistentes como Presidente y Secretario de la Asamblea.

PARÁGRAFO. Personas Jurídicas. Las personas jurídicas que pertenezcan a la Asamblea General, ejercen sus derechos y obligaciones por intermedio de una persona natural que los represente, una vez haya sido aceptado su nombre por todos los integrantes de la Junta Directiva de la manera prevista en éstos estatutos. Tanto la persona jurídica como quien asuma su representación, serán solidariamente responsables en el cumplimiento de los deberes y obligaciones para con la Institución.

ARTÍCULO 31. Funciones. Son funciones Asamblea General:

- a) Aprobar su propio reglamento.
- b) Ejercer la suprema dirección de **FUNDARAMIGOS** y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y políticas generales de su funcionamiento.



- c) Aprobar los planes y programas a desarrollar por **FUNDARAMIGOS**, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por la Junta Directiva, los asociados y el Representante Legal.
- d) Elegir y remover libremente al Revisor Fiscal y a su suplente, por un período de dos (2) años y asignarle su remuneración.
- e) Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la Junta Directiva.
- f) Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de **FUNDARAMIGOS**, en los términos de éstos estatutos.
- g) Decretar la disolución y liquidación de **FUNDARAMIGOS**, aplicando la mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos de los asistentes.
- h) Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
- i) Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los asociados y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.
- j) Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los Directivas, los administradores y el fiscal y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.
- k) Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los asociados.
- l) Reglamentar la participación de los asociados en las actividades de planeación de actividades de **FUNDARAMIGOS**.
- m) Brindar a los asociados mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por concepto de cuotas de afiliación.
- n) Propender por el bienestar de los asociados.
- o) Autorizar a la Junta Directiva para celebrar contratos en desarrollo de su objeto, cuando la cuantía de los mismos sobrepase los mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).
- p) Fijar los requisitos para la admisión de nuevos miembros Asociados y Honorarios, y aprobar su admisión.
- q) Resolver en segunda instancia las sanciones impuestas por la Junta Directiva a los asociados.
- r) Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de **FUNDARAMIGOS** y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.



ARTÍCULO 32.- Reuniones. - La Asamblea General de Asociados se reunirá ordinariamente una vez al año, a más tardar el último día del mes de marzo y extraordinariamente cuando sea convocada por el Director Ejecutivo, la Secretaria General, el Fiscal o 1/3 parte de sus miembros. Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general, los informes de gestión y los planes de acción; acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de **FUNDARAMIGOS**. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes.

PARÁGRAFO 1º: La convocatoria para las reuniones se hará por medio de comunicación escrita física o electrónica a cada uno de los miembros, con antelación no inferior a 15 días hábiles para las sesiones ordinarias y cinco (5) días hábiles en caso de sesiones extraordinarias, con relación a la fecha prevista para la sesión, indicando día, hora, lugar y orden del día.

PARÁGRAFO 2º: En las sesiones Extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos que motivaron su citación.

PARÁGRAFO 3º : Reunión de Hora Siguiente: Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de asociados no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora, la cual una vez transcurrida, se dará inicio a la Reunión de Hora Siguiente, la cual podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados que represente mínimo el 10% del total de asociados y no menor del 50% del total de asociados requerido para constituir **FUNDARAMIGOS**.

PARÁGRAFO 4º: Reunión por Derecho Propio: En el evento en que, transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, la Asamblea General se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril, a las 10:00 a.m., en las instalaciones donde funcione la administración de **FUNDARAMIGOS**. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO 5º: Reunión de Segunda Convocatoria: Si se convoca la Asamblea General y ésta no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de asociados. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días



hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO 6º: Reuniones No Presenciales: La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los asociados. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la teleconferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

PARÁGRAFO 7º: En caso de no asistencia, el miembro activo deberá comunicarlo verbalmente o por escrito la Junta Directiva o al órgano que haya convocado la reunión, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, explicando el motivo de su ausencia.

ARTÍCULO 33. OBLIGACIONES PARA ATENDER PETICIONES DE REUNIR EXTRAORDINARIAMENTE LA ASAMBLEA: La Junta Directiva dispondrá de ocho (8) días hábiles para atender o negar una petición de convocatoria de asamblea extraordinaria, formulada por el Director Ejecutivo, la Secretaria General, el Fiscal o 1/3 parte de sus miembros.

PARÁGRAFO: Solo podrá negarse la convocatoria cuando los asuntos a tratar sean contrarios a las normas legales, estatutarias o reglamentarias o a los objetivos de **FUNDARAMIGOS**.

ARTÍCULO 34. Quórum. La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número plural de asociados que, a su vez represente la mayoría de los asociados salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por un número plural de asociados que represente la mayoría de los asociados presentes en la reunión.

ARTÍCULO 35. Mayorías. Reunida la Asamblea General en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, obligarán a todos los asociados aún a los



ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.

PARÁGRAFO 1º: Tienen derecho a voto en las sesiones, los socios fundadores, y asociados que a la fecha de la sesión no estén sancionados y se encuentren al día con sus obligaciones sociales y económicas, derivadas de su calidad de miembros de la institución, y los que no encontrándose al día hayan celebrado un acuerdo de pago debidamente realizado bajo el reglamento que para el efecto expida la Junta Directiva de **FUNDARAMIGOS**.

PARÁGRAFO 2º: Los asociados inhabilitados no contarán para determinar el quórum deliberatorio.

PARÁGRAFO 3º: El miembro que tenga derecho a voto podrá concurrir mediante representación otorgada a través de poder escrito firmado a otro miembro que pueda deliberar y decidir.

PARÁGRAFO 4º: Los Miembros Honorarios no integran el quórum. En las sesiones ordinarias y extraordinarias tendrán voz, pero no voto, pueden representar a los Asociados o a los Fundadores.

PARÁGRAFO 5º: Si un miembro no fundador de **FUNDARAMIGOS** fuere designado en un cargo administrativo, puede actuar con voz, pero sin voto en las reuniones de la Asamblea General ordinarias o extraordinarias

ARTÍCULO 36. Límites a la representación. La Junta Directiva no podrá representar asociados en la Asamblea General. No se podrá en ningún caso representar a más de tres (3) asociados en una misma reunión.

ARTÍCULO 37. La reuniones ordinarias o extraordinarias son presididas por el Director Ejecutivo de la Junta Directiva y actúa como secretario, el Secretario General de **FUNDARAMIGOS**. En ausencia del Secretario General, el Director Ejecutivo designará un secretario ad-hoc para la respectiva reunión. En ausencia del Director Ejecutivo, ejercerá la vocería el miembro de la Asamblea General a quien elijan los miembros presentes por mayoría simple.

JUNTA DIRECTIVA



ARTÍCULO 38. Naturaleza. La Junta Directiva es el organismo de gobierno y dirección de **FUNDARAMIGOS**. Su objetivo es asegurar el logro de los fines para los cuales fue creada la institución. Sus integrantes deben velar por su estabilidad, desarrollo y progreso. Estará integrada por el Director Ejecutivo, Secretario, Tesorero, Fiscal y Vocal por un periodo de dos (2) años con la posibilidad de la renovación de sus cargos.

La Junta Directiva será presidida por el Director Ejecutivo.

ARTÍCULO 39. Para ser integrante de la Junta Directiva con plenas facultades, se requiere:

- a) Ser miembro fundador o asociado activo de **FUNDARAMIGOS**.
- b) Estar a paz y salvo con la tesorería en el momento de la elección.
- c) No haber tenido ningún tipo de sanción alguna por parte de **FUNDARAMIGOS**.

PARÁGRAFO 1º: La vacancia definitiva de un miembro de la Junta Directiva, por retiro, expulsión o muerte, será suplida mediante elección de un reemplazo por la Asamblea General.

PARÁGRAFO 2º: Todo cambio o reemplazo de uno o de más integrantes de la Junta Directiva se entiende que es para completar el período.

ARTÍCULO 40. Renuncias. Cuando un integrante no fundador de la Junta Directiva renuncia, o sin justa causa deja de asistir a tres (3) reuniones consecutivas o cinco (5) no consecutivas, los demás integrantes designarán su reemplazo entre los candidatos que obtuvieron mayor votación para su cargo en la Asamblea General inmediatamente anterior o a quien considere esta misma Asamblea.

PARÁGRAFO: Cuando por renuncias o inasistencias a la Junta Directiva quede con menos de tres integrantes o quede vacante el cargo de Revisor Fiscal, se convocará a una Asamblea Extraordinaria. Los convocantes podrán proponer candidatos a los cargos vacantes, los cuales serán elegidos siendo quórum, según lo establecido en los presentes estatutos.

ARTÍCULO 41. Decisiones. Las decisiones de la Junta Directiva se tomarán mediante Acuerdos debidamente motivados y de sus deliberaciones se dejará constancia en actas. Se constituye quórum para deliberar y decidir la presencia de



la mayoría de sus integrantes. Para elegir o cambiar el Representante Legal se requiere el 100% de los votos.

ARTÍCULO 42. Funciones. Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

- a) Darse su propio reglamento.
- b) Definir las políticas administrativas y académicas y vigilar su cumplimiento
- c) Determinar la estructura administrativa de **FUNDARAMIGOS** y aprobar la planta de cargos, los manuales de responsabilidades, funciones y procedimientos y la escala salarial.
- d) Establecer los honorarios o salarios que perciban sus integrantes por las labores desempeñadas.
- e) Dictar las decisiones y acuerdos, dándolas a conocer a los integrantes de **FUNDARAMIGOS** mediante circulares u otro medio de información.
- f) Estudiar y conceptuar acerca de la admisión de nuevos miembros asociados u honoríficos, teniendo en cuenta los presentes estatutos y las solicitudes que reciba de cualquier otra instancia o autoridad.
- g) Decidir en primera instancia sobre las sanciones aplicables o la expulsión a miembros por la comisión de faltas.
- h) Crear los organismos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de **FUNDARAMIGOS** y el cumplimiento de su objeto social.
- i) Aprobar la creación y apertura o cancelación de programas académicos, previa recomendación de la Junta Académica.
- j) Proponer los planes de desarrollo de **FUNDARAMIGOS** a largo y mediano plazos para la aprobación de la Asamblea General.
- k) Aprobar el presupuesto anual de **FUNDARAMIGOS** presentado por el Representante Legal.
- l) Autorizar al representante legal para comprar, vender, o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor no exceda los mil (1.000) salarios mínimo legales mensuales vigentes (smmlv).
- m) Expedir los reglamentos internos de trabajo, salud ocupacional, administrativo, estudiantil, profesoral y de bienestar.
- n) Seleccionar, nombrar y dar posesión al Rector y los directores de los diferentes instituciones y organismos internos.
- o) Evaluar anualmente la gestión administrativa, académica y financiera de **FUNDARAMIGOS** y del Rector y/o Director.
- p) Estudiar los informes y necesidades de instituciones y organismos internos o de los integrantes, tratando de responder a ellas, según el presupuesto y los programas aprobados en la Asamblea General o el determinado por la misma Junta para este fin.



- q) Acordar con el Revisor Fiscal, el sistema contable interno de **FUNDARAMIGOS**.
- r) Aprobar en primera instancia los informes financieros y de cuentas, aspectos que el Director Ejecutivo debe presentar luego a la Asamblea General.
- s) Convocar a las sesiones de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria cuando sea necesario y de la forma estipulada anteriormente en estos estatutos.
- t) Examinar cuando considere necesario los archivos y estados financieros de **FUNDARAMIGOS**.
- u) Realizar las reformas estatutarias que se requieran para adecuar **FUNDARAMIGOS** a su crecimiento, transformación, subsanar vacíos o responder a las necesidades.
- v) Las demás que le correspondan de acuerdo a estos estatutos.

ARTÍCULO 43. Reuniones. - La Junta Directiva sesionará ordinariamente por lo menos, una vez cada tres (3) meses, mediando citación escrita de quien lo Presida o en su defecto por quien ejerza la Secretaría General, con tres (3) días hábiles de anticipación y extraordinariamente para atender las situaciones urgentes y que requieran atención inmediata, mediando citación escrita por el Director Ejecutivo con un día común de antelación.

PARÁGRAFO: El quórum deliberativo lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y el decisorio, el voto favorable de la mitad más uno de sus asistentes con plenas facultades. Transcurridos los 15 minutos siguientes a la hora a la cual fue citada la sesión, la Junta Directiva podrá deliberar y tomar decisiones si hay el quórum decisorio.

DIRECTOR EJECUTIVO

ARTÍCULO 44. El Director Ejecutivo de la Junta Directiva es la autoridad administrativa y de dirección, por consiguiente, es representante legal de **FUNDARAMIGOS**, el cual ejercerá sus funciones por un período de dos (2) años con la posibilidad de la renovación de su cargo. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales, lo reemplazará el Secretario General con las mismas facultades y limitaciones.

El Director Ejecutivo continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca la entrega del cargo.



ARTÍCULO 45. Funciones. Son funciones del Director Ejecutivo:

- a) Actuar como representante legal de **FUNDARAMIGOS**. Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las Asambleas Generales, reuniones de la Junta Directiva y actos sociales de **FUNDARAMIGOS**.
- b) Velar por los intereses de **FUNDARAMIGOS** debiendo firmar las actas, acuerdos de la Junta Directiva, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de **FUNDARAMIGOS**; sin dicha firma tales actos no tendrán validez.
- c) Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de **FUNDARAMIGOS**.
- d) Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el Tesorero de **FUNDARAMIGOS** los pagos, dentro de sus limitaciones.
- e) Aprobar los actos y contratos que comprometan a **FUNDARAMIGOS** y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea o Junta Directiva, resoluciones o demás documentos.
- f) Presentar a la Asamblea General en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.
- g) Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, las decisiones de la Asamblea, los Acuerdos de la Junta Directiva, y los principios de **FUNDARAMIGOS**.
- h) Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de **FUNDARAMIGOS**.
- i) Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de **FUNDARAMIGOS**. Cuando éstos excedan de *MIL (1.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLV)* necesita de autorización previa de la Junta Directiva.
- j) Colocar a consideración y aprobación de la Junta Directiva y de la Asamblea General, los planes, programas y proyectos de **FUNDARAMIGOS**.
- k) Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la Junta Directiva en la formulación y presentación de los proyectos.
- l) Velará que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.

PARÁGRAFO: Del Secretario General: El Secretario General de la Junta Directiva es el Representante Legal Suplente de **FUNDARAMIGOS**, quien tendrá las mismas funciones y limitaciones del Representante Legal, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste.



SECRETARIO GENERAL

ARTÍCULO 46. Funciones. El Secretario General será el responsable de las actas de **FUNDARAMIGOS** y tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- a) Asistir a las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva, elaborar las actas correspondientes, firmarlas conjuntamente con el Directiva y ponerlas a disposición de los integrantes.
- b) Levantar un libro donde se registren las sanciones.
- c) Refrendar la firma de la Junta Directiva en los actos que lo requieran y firmar en ausencia de él la correspondencia especial.
- d) Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general divulgar las actividades de **FUNDARAMIGOS**.
- e) Comunicar la convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y Junta Directiva.
- f) Llevar en orden alfabético una lista actualizada de los integrantes con su respectiva dirección y teléfono, en el libro de integrantes.
- g) Realizar un inventario general de **FUNDARAMIGOS** con el Tesorero, donde firmen el documento pertinente.
- h) Las demás responsabilidades que estos estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva le asignen.

TESORERO

ARTÍCULO 47. Funciones. El tesorero tendrá la función de velar por los bienes de **FUNDARAMIGOS**, recibir los aportes de los integrantes de la organización, las donaciones y auxilios de entidades privadas, elaborar el inventario de **FUNDARAMIGOS** conjuntamente con el Secretario y con la supervisión del Revisor Fiscal, firmar junto con el Representante Legal, los cheques y movimientos que impliquen manejo de las cuentas bancarias.

PARAGRAFO: El Tesorero deberá constituir una póliza de manejo hasta por un monto igual a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

FISCAL



ARTÍCULO 48. Elección. El Fiscal y su suplente serán elegidos por la Asamblea General. Pueden o no ser asociados de FUNDARAMIGOS.

ARTÍCULO 49. Funciones. Son funciones del Fiscal:

- a) Cerciorarse de que las operaciones de **FUNDARAMIGOS** se ajusten a las normas legales, a las estatutarias y a las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b) Informar oportunamente por escrito al Director ejecutivo o Junta Directiva, o a la Asamblea General, según corresponda jerárquicamente, de las irregularidades que observe en **FUNDARAMIGOS** y proponer las medidas para su remedio.
- c) Velar porque se lleven regularmente la contabilidad y las actas de los órganos Directivas y porque se conserven adecuadamente la correspondencia y los comprobantes de cuentas.
- d) Inspeccionar constantemente los bienes de **FUNDARAMIGOS**, solicitar los informes que para el efecto sean necesarios e impartir las instrucciones pertinentes para que oportunamente se tomen las medidas de conservación y seguridad de los mismos, así como de cualesquiera otros que a cualquier título tenga **FUNDARAMIGOS** IÓN.
- e) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de estas entidades y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
- f) Autorizar con su firma cualquier balance que se haga con su informe correspondiente.
- g) Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o el reglamento y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea o la Junta Directiva.
- h) Participar con voz, pero sin voto en las reuniones de la Asamblea, sea o no miembro de **FUNDARAMIGOS**.
- i) Asistir a las reuniones a las que fuere convocado por la Junta Directiva.
- j) Vigilar estrictamente el cumplimiento de las normas inherentes a las decisiones, por comunicación escrita, a la solicitud para convocar a la Asamblea efectuada por un número plural determinado de asociados y al régimen de sanciones.
- k) Verificar la vigencia de las pólizas de seguros obligatorios.
- l) Revisar, controlar y dar fe de las calidades de los asistentes a reuniones de la Asamblea General de Asociados, así como velar por el cumplimiento de las normas y disposiciones de funcionamiento de tales asambleas.



VOCAL

ARTÍCULO 50. El vocal ejercerá las funciones de miembro de la Junta Directiva, la asamblea y los comités de trabajo. Entre otras cumplirá las siguientes funciones:

- a) Asistir a las deliberaciones en los temas tratado, proyectos y asuntos concernientes a **FUNDARAMIGOS**.
- b) Velar por las decisiones tomadas estén acordes con los estatutos reglamentos y demás.

REVISOR FISCAL

ARTÍCULO 51. FUNDARAMIGOS contará con los servicios de un Revisor Fiscal, que sea Contador Público titulado y con tarjeta profesional vigente. Este profesional tendrá voz, pero no voto y no podrá ser integrante de **FUNDARAMIGOS** en ninguna de sus modalidades. Será designado por la Asamblea General de Fundadores y sus funciones son:

- a) Velar porque se lleven actualizadas la contabilidad, la ejecución presupuestal y las actas.
- b) Velar por que la Asamblea General, la Junta Directiva, los Comités de Trabajo y los integrantes se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y a los principios de **FUNDARAMIGOS**.
- c) Revisar las actas de la Asamblea, los libros de contabilidad y registros, la correspondencia, los archivos y documentos de **FUNDARAMIGOS**.
- d) Informar a la Asamblea sobre la gestión administrativa de **FUNDARAMIGOS**.
- e) Convocar a Asamblea extraordinaria cuando los integrantes de la Junta Directiva contravengan las normas legales, estatutarias o reglamentarias, o en los casos de vacancia.
- f) Asistir a las reuniones de Asamblea General y de la Junta Directiva.
- g) Dar cuenta oportuna al órgano o funcionario competente de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de **FUNDARAMIGOS** y en el desarrollo de sus operaciones.
- h) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia, además de rendir los informes que le sean solicitados.



- i) Inspeccionar permanentemente los bienes de **FUNDARAMIGOS** y procurar que se tomen medidas de conservación y seguridad oportunamente.
- j) Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Asamblea mediante acuerdos.

CAPÍTULO SEXTO

ARTÍCULO 52. Del Presupuesto. El presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de **FUNDARAMIGOS** será presentado por el Director ejecutivo, para la revisión y aprobación de la Asamblea Ordinaria de cada año, el cual deberá ser enviado con la convocatoria y será ejecutado durante los doce (12) meses siguientes.

ARTÍCULO 53. Aportes de FUNDARAMIGOS. El aporte mensual de sostenimiento de **FUNDARAMIGOS** será fijado por la Asamblea General, según lo dispuesto en estos estatutos. El aporte es Trimestral y equivale a un salario mínimo diario legal vigente por mes (mensual).

ARTÍCULO 54. Cuotas Extraordinarias. Las cuotas extraordinarias podrán acordarse una sola vez en el ejercicio fiscal y con el exclusivo fin de atender una ineludible e imprevista necesidad o realizar una provechosa inversión de beneficio común, dentro de los objetivos de **FUNDARAMIGOS**. El Valor de las cuotas extraordinarias estará acorde a la necesidad.

ARTÍCULO 55. De la Conservación y Manejo de los Bienes y Fondos: La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de **FUNDARAMIGOS** están bajo la exclusiva responsabilidad de la Junta Directiva y para garantizarla se presentarán las finanzas y se tomarán los seguros por las cuantías que cubran los posibles riesgos. Las primas correspondientes serán pagadas por **FUNDARAMIGOS**.

Los fondos de **FUNDARAMIGOS** se mantendrán a través de cuentas bancarias, cuentas de ahorro, títulos de captación, CDT, cédulas de capitalización nacional o extranjera abiertas a su nombre; las erogaciones se firmarán por el tesorero y el representante legal.

CAPÍTULO SÉPTIMO



CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 56. Libro Registro de Asociados. **FUNDARAMIGOS** cuenta con un libro de registro interno denominado “LIBRO DE ASOCIADOS”, en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con **FUNDARAMIGOS** N.

Los Asociados deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. El Directiva de la Junta Directiva llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

ARTÍCULO 57. Libro de actas. En un mismo libro, se llevará las actas de la Asamblea y de la Junta Directiva.

Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de **FUNDARAMIGOS** corresponde cada una de esas actas.

ARTÍCULO 58. Actas. De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el Directiva y el Secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria (indicando quien convoca, cuando convoca y como convoca), el nombre de los asistentes, el de los asociados que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de Directiva de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de **FUNDARAMIGOS** en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

ARTÍCULO 59. Libros de Contabilidad y Estados Financieros. **FUNDARAMIGOS** diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación



general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la Junta Directiva. Ésta presentará a la Asamblea General, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

CAPÍTULO OCTAVO

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 60. FUNDARAMIGOS podría ser disuelta por exigencias legales y establecidas por la ley 2150 que rigen las fundaciones, y teniendo en cuenta las siguientes causales:

- a) Cuando las cuatro quintas partes (4/5) de la Asamblea, o sea, sus integrantes así lo decidan, excepto cuando exista un número igual o mayor a la mitad más uno de los integrantes fundadores en contra de la disolución y dichas personas quedarán como únicos integrantes activos de **FUNDARAMIGOS**.
- b) Imposibilidad para cumplir los objetivos para los cuales fue creada.
- c) Cambio por mandato de la Ley de los fundamentos de **FUNDARAMIGOS**.
- d) Por el cese de actividades de **FUNDARAMIGOS**, por un período mayor a dos años.
- e) Por extinción del patrimonio de **FUNDARAMIGOS**

ARTÍCULO 61. En caso de disolución, los bienes muebles e inmuebles, los documentos y material informativo, los valores y títulos y los implementos de trabajo pertenecientes a **FUNDARAMIGOS**, serán donados a un grupo o institución similar en cuanto a sus fines con la que se contiene en estos estatutos, la cual tenga Personería Jurídica y será determinada por la Asamblea General.

ARTÍCULO 62. Prohibición Especial. Por mandato, disposición y decisión de la Asamblea General, **FUNDARAMIGOS** no podrá en ningún caso y bajo ninguna circunstancia recibir auxilios, aportes, donaciones; celebrar contratos o convenios con entidades públicas, de ningún orden bien sea municipal, departamental, nacional o internacional.

PARÁGRAFO: El integrante que por cualquier motivo comprometa el nombre de **FUNDARAMIGOS** o reciba auxilios, aportes, donaciones; o celebrar contratos o



convenios a nombre de **FUNDARAMIGOS**, será expulsado y como consecuencia se le iniciarán las correspondientes acciones judiciales.

ARTÍCULO 63. Liquidador. En caso de disolución, la Asamblea General designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de **FUNDARAMIGOS**. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el Representante Legal inscrito.

ARTÍCULO 64.- Liquidación. El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al Directiva de la Junta Directiva.

En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por la Junta Directiva, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer vales sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a **FUNDARAMIGOS**, procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquéllas en las cuales tenga participación a cualquier título **FUNDARAMIGOS**; de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la Asamblea General.

CAPÍTULO NOVENO

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



ARTÍCULO 65. Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus Directivas y/o representantes legales, así como entre éstos y **FUNDARAMIGOS**, serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación extrajudicial en derecho que será puesta en consideración ante la Cámara de Comercio de Neiva-Huila. Si fracasare la conciliación por cualquier circunstancia, se integrará un Tribunal de Arbitramento, que decidirá en derecho y funcionará en la Cámara de Comercio de Neiva, aplicando sus reglas de procedimiento.

Los presentes estatutos fueron leídos y aprobados artículo por artículo por la Asamblea de asociados, así mismo se incorpora en al acta No. 1 de conformación fecha 30 de marzo del 2020.

ORLANDO PARGA RIVAS
Presidente de la Asamblea

MARÍA TERESA PLATA RIVAS
Secretaria de la Asamblea